



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Viernes 4 de octubre	Número 192

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.^º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 20 de septiembre de 1996. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Carmen Bellido Andrés.

7175. — 4.275

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042705696	O BARANDA	30565755	BILBAO	10.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042740325	B ALONSO	14888277	ALGORTA	16.08.96	135.000		LEY30/1995	
090042751062	M VEGA	14824411	ORTUELLA	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401132759	J FERNANDEZ	14916194	ARANGUREN	14.08.96	50.000	2	RD 13/92	052.
090100393920	E MAURINO	71102363	ARANDA DE DUERO	18.07.96	100.000		LEY30/1995	
090201899868	J RENEDO	13040443	BURGOS	11.06.96	20.000		RD 13/92	048.
090100471851	J SAN MIGUEL	13136697	BURGOS	12.07.96	135.000		LEY30/1995	
090042704370	L MONTOYA	13154739	BURGOS	19.08.96	135.000		LEY30/1995	
090042682039	S BASTIDA	16586969	EZCARAY	14.08.96	135.000		LEY30/1995	
090042751268	M MARTINEZ	72027177	RASINES	19.08.96	50.000	1	RD 13/92	060.1
090100440234	L ZARATE	34080278	SAN SEBASTIAN	09.08.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
090042715239	MIGUEL CASAS SA	A47070750	COGECES DEL MONTE	19.08.96	135.000		LEY30/1995	
090042719180	R BERNAL	12351378	VALLADOLID	12.08.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042740027	J SALVIDEA	16152117	SALCEDO	17.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090042740039	J SALVIDEA	16152117	SALCEDO	17.08.96	135.000		LEY30/1995	
090042743478	B GOROSPE	16252434	VITORIA GASTEIZ	16.08.96	135.000		LEY30/1995	

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se

relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 20 de septiembre de 1996. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Carmen Bellido Andrés.

7196. — 10.260

ART.^º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
09004268689	V ATUCHA	14576116	AMOREBIETA ECHANO	16.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042704114	L RASINES	22710119	BARACALDO	04.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042639778	A BUDIA	22730598	BARACALDO	15.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042727977	C NICOLAS	22746996	BARACALDO	28.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042692185	T VELEZ	11913467	BASAURI	30.07.96	15.000		RD 13/92	167.
090042684991	O ABAROA	30667206	BERMEO	09.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042704515	A PEREZ	11691259	BILBAO	01.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042738756	T CALZADA	13170190	BILBAO	08.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401122201	J CIRIERO	30642963	BILBAO	27.06.96	25.000		RD 13/92	052.
090042730526	I IPIÑA	30643169	BILBAO	12.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042732675	J VILLACORTA	30647295	BILBAO	02.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100434763	J PADRONES	14555687	GALDACANO	30.07.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042708193	J URRUELA	29033668	GALDAKAO	07.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042732912	P YEREGUI	14902674	GUECHO	10.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401119809	J ITURGAI	10739601	PORTUGALETE	05.07.96	16.000		RD 13/92	048.
090042712640	M LANDALUCE	13644746	SANTURTZI	16.06.96	230.001		D121190	197.B
090042720820	TRANSPORTES FRUTOS SL	809027020	ARANDA DE DUERO	07.08.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042673154	A DOMINGO	16665262	ARANDA DE DUERO	18.07.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
090100444318	J ARROYO	45417049	ARANDA DE DUERO	14.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042717110	A BARRIOS	13036368	ARCOS	12.08.96	20.000		RD 13/92	067.4
090042641610	CARNICAS SANTAMARIA SL	809248444	BURGOS	28.05.96	46.001		D121190	198.H
090042640884	A BLANCO	13078862	BURGOS	13.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100452455	A GARCIA	13109036	BURGOS	02.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401132243	M JIMENEZ	13155421	BURGOS	13.08.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090201898920	C HERAS	71259406	BURGOS	05.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090042699271	J MARTINEZ	13283101	MIRANDA DE EBRO	20.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042664724	J MOLINUEVO	13305086	MIRANDA DE EBRO	03.07.96	15.000		RD 13/92	167.
090042706329	S LOPEZ	13127407	VILLAHERRANDO	30.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401120599	J RAMIO	77900704	BANYOLES	07.06.96	35.000		RD 13/92	050.
090401116470	F ALFARO	24088799	UBEDA	11.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090401125421	F MUGA	16501645	LOGROÑO	04.07.96	20.000		RD 13/92	048.
090401130593	M PEDROSA	16520785	LOGROÑO	23.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090042701204	TRANSPORTES AMATER S A	A28721439	MADRID	15.06.96	115.000		D121190	198.H
090401121129	L SUAREZ DE PUGA	01489125	MADRID	13.06.96	25.000		RD 13/92	048.
090401117114	J LARRONDOBUNO	02538098	MADRID	15.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090401113492	A LLORENTE	02609974	MADRID	14.05.96	16.000		RD 13/92	048.
090401120769	M CASTRO	02882858	MADRID	08.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090100384565	J SANZ	05266097	MADRID	30.06.96	10.000		LEY30/1995	
090100440623	B ALTOLAGUIRRE	07221785	MADRID	28.06.96	15.000		RD 13/92	167.
090401116341	J SAN MARTIN	15566135	MADRID	07.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090401118271	J HERRERO	51386120	MADRID	07.06.96	30.000		RD 13/92	052.
090042687050	M GONZALEZ	51665570	MADRID	14.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401122596	D BERNALDO	51912302	MADRID	29.06.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090042663847	M FERNANDEZ	01496420	SAN SEBASTIAN REYES	05.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401116286	C ZOZAYA	15765943	PAMPLONA	07.06.96	25.000		RD 13/92	048.
090042697663	J BENITO	12738327	VILLAVIUDAS	05.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401118131	P AGUERO	20202247	RUBAYO	07.06.96	50.000	2	RD 13/92	052.
090042700522	J GARRIDO	24115268	TORRELAVEGA	13.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401117837	F ISORNA	28579496	SEVILLA	05.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090042640823	J POSTIGO	03382789	SEGOVIA	26.05.96	20.000		RDL 339/90	062.1
090401131081	P NIESSEN	SS000544	DONOSTIA	28.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090042740090	J LARRAÑAGA	15036447	RENTERIA	19.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401130787	J REPARAZ	15092655	SAN SEBASTIAN	25.06.96	20.000		RD 13/92	048.
090401115944	I GUIMON	15871361	SAN SEBASTIAN	04.06.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090401122780	E GRAU	36967495	LA ELIANA	02.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401123382	E GRAU	36967495	LA ELIANA	10.07.96	20.000		RD 13/92	048.
090042716050	D HERMOSA	44682010	BERNEDO	08.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042699969	R FDEZ DE PINEDO	16225256	VITORIA GASTEIZ	26.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042698084	M CONDE	16262526	VITORIA GASTEIZ	03.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401121798	P ARCEREDILLO	71250324	VITORIA GASTEIZ	23.06.96	25.000		RD 13/92	050.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario 131 L.H., seguidos en este Juzgado al número 331/1996, a instancia de Caja Rural de Burgos, contra Alfonso Domingo Villanueva Quintana e Isabel Gómez Castilla, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de noviembre de 1996, a las 12,15 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de diciembre de 1996, a las 12,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 23 de enero de 1997, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Finca urbana sita en Burgos. Vivienda del piso cuarto, mano centro izquierda, letra D, fachada posterior de una casa en la calle de nueva apertura, en la Barriada Juan XXIII. Tiene su fachada a la posterior del edificio o plaza de nueva apertura. Tiene su entrada por el portal número 2, con una superficie de 63 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y una terraza. Linda: al norte, en líneas de 9 y 3 metros, con vivienda letra A de la fachada posterior del portal número 3; al sur, en línea quebrada de 12 metros, con vivienda letra C de la fachada posterior de la escalera yrellano de la escalera; al este, en línea quebrada de 7,50 metros, con vivienda letra D fachada principal de esta escalera y patio de vecindad; y al oeste, en línea quebrada de igual longitud, con plaza de nueva apertura.

Inscrita al tomo 2.515, libro 514 de Burgos, libro 68 de la Sección 3.ª, folio 218, finca n.º 5.220. Inscripción 3.ª.

Tasado en catorce millones quinientas cincuenta mil pesetas (14.550.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 16 de septiembre de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7200. — 17.480

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 71/1996, seguido a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Manero de Pereda, contra Alfonso Domingo Villanueva Quintana y Elena Castilla Gómez.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de noviembre de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de enero del año 1997, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 14 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

—Casa al pago de Camperones o Fuentecillas, hoy calle Alfonso XI, esquina a calle de nueva apertura, bloque segundo, hoy calle D.ª Constanza, número 2, de Burgos, número uno duplicado; local comercial de planta baja sito en mano derecha entrando del portal segundo, con una superficie aproximada de 78 metros cuadrados.

Precio de tasación a efectos de subasta: 16.000.000 de pesetas.

Burgos, a 11 de septiembre de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

7202. — 11.020

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 261/1996, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra Promotora 94, S. A.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de diciembre de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 15 de enero del año 1997, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 17 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

—Número 7. En Burgos, calle Alvar Fáñez, 5. Vivienda de la planta tercera señalada con la letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.731, libro 436, finca 35.553.

Tasada a efectos de subasta en 12.350.000 pesetas.

Burgos, a 16 de septiembre de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

7203. — 10.640

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de cognición número 72/1996-c, promovidos por José Ezpeleta, S. A., contra Carpinteros y Metalisteros Asociados, S. A., se ha dictado resolución por la que se cita al representante legal de Carpinteros y Metalisteros Asociados, S. L., cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar confesión en juicio, el próximo día 8 de octubre y hora de las 10,30 en primera citación, y el próximo día 10 de octubre y hora de las 10,30 en segunda citación, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso caso de incomparecencia sin alegar justa causa que lo impida al segundo llamamiento.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

7268. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, número 133/1995-m, instados por Previsión Sanitaria Nacional, contra herederos desconocidos e inciertos de Eduardo Pérez Zayas, se ha acordado, por resolución de esta fecha, citar a los herederos desconocidos e inciertos de Eduardo Pérez Zayas, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que el día 17 de octubre y hora de las 10, comparezcan en este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, significándoles que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoles que de no efectuarlo

serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 10 de septiembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

7205. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 13 de agosto de 1996, de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Burgueta, Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el núcleo de Burgueta, consistente en incorporar a su suelo urbano una superficie de 2.525 m.², según se refleja en planos.

La modificación se justifica en la existencia de servicios y al suelo objeto de la misma le será de aplicación la ordenanza 3, «Núcleos secundarios».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. En otro orden de cosas, la CPU sugiere al Ayuntamiento que la alineación a señalar debe permitir una anchura de vial de 8 m., de acuerdo con el criterio mantenido en las Normas Subsidiarias Provinciales, aplicables analógicamente en ausencia de determinación expresa en la normativa municipal, ordenanza 3, «Núcleos secundarios».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

6906. — 4.560

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 13 de agosto de 1996, de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Armentia, promovido por don Cándido Carrión, en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan

por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el núcleo de Armentia, consistente en incorporar a su suelo urbano una superficie de 440 m.², según se refleja en planos.

La modificación se justifica en la existencia de servicios y al suelo objeto de la misma le será de aplicación la ordenanza 3, «Núcleos secundarios».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. En otro orden de cosas, la CPU sugiere al Ayuntamiento que la alineación a señalar debe permitir una anchura de vial de 8 m., de acuerdo con el criterio mantenido en las Normas Subsidiarias Provinciales, aplicables analógicamente en ausencia de determinación expresa en la normativa municipal, ordenanza 3, «Núcleos secundarios».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

6907. — 4.560

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 13 de agosto de 1996, de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Sáseta, promovido por don Rafael Bejarano, en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el núcleo de Sáseta, consistente en incorporar a su suelo urbano una superficie de 435 m.², según se refleja en planos.

La modificación se justifica en la existencia de servicios y al suelo objeto de la misma le será de aplicación la ordenanza 3, «Núcleos secundarios».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. En otro orden de cosas, la CPU sugiere al Ayuntamiento que la alineación a señalar debe permitir una anchura de vial de 8 metros, de acuerdo con el criterio mantenido en las Normas Subsidiarias Provinciales, aplicables analógicamente en ausencia de determinación expresa en la normativa municipal, ordenanza 3, «Núcleos secundarios».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

6908. — 4.560

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 13 de agosto de 1996, de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Sáseta, promovido por don Francisco Javier Gálvez, en Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el núcleo de Sáseta, consistente en incorporar a su suelo urbano una superficie de 340 m.², según se refleja en planos.

La modificación se justifica en la existencia de servicios y en albergar el suelo, al que le será de aplicación la ordenanza 3, «Núcleos secundarios», una construcción.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

6909. — 4.560

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 5 de julio de 1996, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, de Pancorbo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pancorbo que clasifican su término municipal en suelo urbano, apto para urbanizar, con 2 polígonos, uno industrial y otro residencial y no urbanizable, diferenciándolo dentro de éste entre ordinario y protegido.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, si bien condicionada su publicación y por tanto entrada en vigor a la incorporación al documento de los extremos reseñados por Medio Natural en cuanto a la intervención de la Administración Forestal y matización en definición y cómputo de los términos «sótano» y «semisótano», extremos sobre los que deberá recaer acuerdo plenario y para cuya comprobación se faculta a los Ponente y Secretario de CPU (art. 10.10, Decreto 84/96 de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 172/94 de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León).

En todo caso, el presente expediente de planeamiento deberá adecuarse en lo relativo a los suelos aptos para urbanizar, a lo establecido en el R.D. Ley 5/96 de 7 de junio, y en concreto a su artículo 2, por lo que respecta al aprovechamiento urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 9 de agosto de 1996. — El Delegado Territorial, en funciones, Ignacio Alfredo González Torres.

6342. — 6.698

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

Anuncios notificaciones denuncias

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Expediente número 88/96.

Denunciado: Juan Pedro Carrascal Rioja.

Domicilio: C./ Sta. Genoveva, n.º 8 (Madrid).

Infracción: Pescar sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1.

Expediente número 123/96.

Denunciado: Daniel López Barbero.

Domicilio: C./ Roger de Flor, 2-2.º, 68 (Granollers) Barcelona.

Infracción: Pescar sin llevar licencia ni D.N.I.

Preceptos infringidos: Artículo 59, apartados 1 y 2.

Burgos, a 12 de septiembre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7228. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de fecha 30 de mayo de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Stork Refac, S. A. Código convenio 0901021.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Stork Refac, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 20 de mayo de 1996 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 29 de mayo de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo n.º 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOC y L 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOC y L 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del convenio.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de mayo de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

4362. — 38.760

* * *

CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO QUE STORK REFAC, S. A. TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º – *Ámbito personal*: El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Stork Refac, S. A., tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Stork Refac, S. A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional*: El presente convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Stork Refac, Sociedad Anónima, en su centro de trabajo de Burgos, y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamento, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente convenio.

Artículo 3.º – *Ámbito temporal*: El período de aplicación de este convenio será de un año, desde el día 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º – *Denuncia y prórroga*: Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo convenio, treinta días antes de la finalización del presente. El convenio se prorrogará de año en año, aplicando una subida igual al índice de precios al consumo del año anterior, si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su finalización, mediante escrito a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 5.º – *Comisión paritaria*: Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente convenio.

CAPITULO II

JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – *Jornada*: Para 1996, la jornada anual será de 1.752 horas, de lunes a viernes, distribuidas según calendario laboral.

Artículo 7.º – *Horario de trabajo*: El horario de trabajo será de 6 horas 55 minutos de la mañana, a las 14 horas 55 minutos de la tarde, quedando excluido el personal adscrito al Departamento Comercial, informando al Comité de Empresa de los cambios.

Artículo 8.º – *Descanso durante el bocadillo*: Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – *Vacaciones*: Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones de 30 días naturales al año.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

La distribución de las mismas será de 26 días en período de verano contando a partir del lunes de agosto más próximo al día 15 del mismo mes, siempre y cuando éste sea fiesta nacional, y los cuatro días restantes en la semana de Navidad.

CAPITULO III

REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10. – *Salarios*: Se efectuará un incremento del 4% sobre las tablas de 1995.

El aumento del 4% será de aplicación a los conceptos de: Complemento por turnos, Prestación por gafas y Gratificación por matrimonio.

La diferencia entre el salario mayor y el menor de una misma categoría no podrá exceder del 5%.

CAPITULO IV

COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias*: Con carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real de cada una. La paga de «verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12. – *Cláusula de revisión salarial*: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 4% respecto a la cifra que que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada

cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento de 1997, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año. La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1997.

Artículo 13. — Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se abonarán con un complemento del 75% sobre el valor de la ordinaria, pudiendo compensarse con tiempo de descanso en la misma proporción, de común acuerdo.

Artículo 14. — Complemento por enfermedad o accidente: En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal y como se viene efectuando.

Artículo 15. — Antigüedad: Se entiende por antigüedad el resultante de aplicar los porcentajes establecidos en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas sobre el importe que por salario base se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del Convenio Provincial del Sector de Burgos.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior se adquieren en la proporción de un 5% por cada quinquenio de antigüedad en la empresa.

Artículo 16. — Complemento por turnos: Se abonará la cantidad de 1.686 pesetas al personal que realice turnos de tarde o noche. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

No se incluyen en este concepto aquellos trabajadores contratados expresamente con horario de tarde o noche, salvo que se les modificara este horario.

La nocturnidad exclusivamente, generará un plus adicional del 5% del salario base de cada categoría.

La realización de turnos será facultativa de la empresa pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador afectado.

De mutuo acuerdo el concepto de turnos y el de nocturnidad no se percibirán en la retribución del período vacacional.

Artículo 17. — Prestación por gafas: Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederá por una sola vez cada dos años 10.208 pesetas por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá derecho a una bonificación de 5.104 pesetas si necesita cambiar cristales.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas con montura, gozando de las mismas bonificaciones que las gafas, cada dos años.

Artículo 18. — Gratificación por matrimonio: La empresa abonará con carácter extrasalarial 20.289 pesetas a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 19. — Seguro de vida colectivo: La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma los riesgos y capitales que el Convenio Provincial del Metal defina.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado podrán hacerlo mediante comunicación a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrato (50% empresa y 50% trabajador) y considerando como tope para aportación

de empresa hasta un máximo de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas.

Artículo 20. — Otras prestaciones: Se abonará mensualmente el importe correspondiente a 2 cafés por día laborable al precio de las máquinas expendedoras ubicadas en el centro de trabajo.

También se abonará la cantidad de 8.420 pesetas en concepto de Cesta de Navidad; ésta se incrementará cada año con el IPC real del año anterior.

Artículo 21. — Permisos y licencias: El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario real por las siguientes causas:

—15 días naturales en caso de matrimonio.

— 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermano. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de dos días naturales más. En caso de fallecimiento de cónyuge se ampliará en un día.

— 7 días naturales en caso de fallecimiento súbito o por accidente del cónyuge.

— 3 días laborables por alumbramiento de la esposa.

— 2 días naturales en caso de operación o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos (no políticos), abuelos y cónyuge. Cuando con tal fin se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días naturales.

— 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos. Cuando con tal fin se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días naturales.

— 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

— 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

—Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el trabajo, debiendo presentar el correspondiente justificante de asistencia.

—Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

—Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por voluntad propia, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. (Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por padre o madre, en caso que ambos trabajen).

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 22. — Comité de Empresa: Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 23. — Tablón de anuncios: Se dispondrá de tablero de anuncios para el Comité de Empresa y para los Sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 24. — Crédito de horas a los miembros del Comité de Empresa: Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas cada uno.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí hasta un máximo de 40 horas mensuales para los fines anteriormente citados.

Artículo 25. — Asambleas de trabajadores: Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

El total de las asambleas no podrá superar al año cuatro horas retribuidas. Dichas asambleas no podrán superar a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización con al menos dos días de antelación.

Artículo 26. – Infomación al Comité de Empresa: La empresa facilitará información bimensual de resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada período. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 27. – Concurrencia de I.L.T. en vacaciones: Cuando durante el disfrute de vacaciones se produzca situación de I.L.T. con una concurrencia superior a 3 días, el personal afectado tendrá derecho a su disfrute total, en fechas de común acuerdo con la empresa.

Artículo 28. – Comité de Salud Laboral: Se constituye el Comité de Salud Laboral compuesto de forma paritaria por dos Delegados de Prevención y dos representantes de la Dirección. Las normas de funcionamiento de dicho Comité se ajustarán a la legalidad vigente.

Artículo 29. – Derechos adquiridos: Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente convenio, en su condición más beneficiosa.

CAPITULO VI

VIARIOS

Artículo 30. – Aprendizajes: Se crean las categorías de Aprendiz de primer año y segundo año. Los aprendizajes de primer año percibirán el 10% menos de salario que el peón especialista de la empresa y los aprendizajes de segundo año el 5% menos de salario que el Peón especialista de la empresa.

Aprendiz de primer año será aquel trabajador que se le contrate por primera vez, y el de segundo año, aquel que ya haya trabajado 5 meses en Stork Refac, S. A.

Cuando un aprendiz de segundo año supere los cinco meses de trabajo con esta categoría pasará a ser Ayudante Peón Especialista.

La contratación directa por la empresa del personal temporal será del 60% de la plantilla fija del taller. Si la plantilla fija aumenta más de 100 trabajadores, el porcentaje será del 50%. El resto de las contrataciones podrá hacerse a través de ETT'S.

Artículo 31. – Productividad: Ambas partes acuerdan crear una comisión para la implantación de primas de productividad.

Artículo 32. – Normas supletorias: En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, Ordenanza Laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 1996

STORK REFAC, S. A.

Categorías	Salario mayor		Salario menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Personal Técnico:				
Ingen. Técn. con resp.	235.515	3.297.211	223.739	3.132.343
Ingen. Técn. sin resp.	203.091	2.843.275	192.937	2.701.111
Técnico Organiz. de 1. ^a	204.108	2.857.512	193.902	2.714.629
Técnico Organiz. de 2. ^a	197.769	2.768.768	187.881	2.630.332
Técnico Control 1. ^a	203.919	2.854.864	193.723	2.712.128
Verificador 1. ^a	210.227	2.943.183	199.716	2.796.018
Verificador 2. ^a	197.272	2.761.805	187.408	2.623.711
Maestro Taller	262.844	3.679.813	249.701	3.495.819
Delineante Proyectista	230.136	3.221.904	218.629	3.060.811
Delineante de 1. ^a	200.150	2.802.098	190.142	2.661.994
Delineante de 2. ^a	164.702	2.305.825	156.467	2.190.535
Personal Administrativo y Subalterno				
Jefe de 2. ^a	259.822	3.637.509	246.831	3.455.640
Oficial 1. ^a Admto.	219.699	3.075.785	208.714	2.921.999
Oficial 2. ^a Admto.	176.482	2.470.743	167.657	2.347.197
Aux. Admto.	138.998	1.945.978	132.049	1.848.684

Categorías	Salario mayor		Salario menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Programador	203.264	2.845.694	193.101	2.703.416
Ayudante de Compras	201.045	2.814.636	190.994	2.673.911
Chófer	175.989	2.463.845	167.190	2.340.659
Almacenero	185.118	2.591.656	175.863	2.462.079
Recepcionista	131.730	1.844.222	131.730	1.844.222
Personal de Oficio y Personal Obrero				
Encargado	248.242	3.475.386	235.829	3.301.609
Jefe de Equipo	243.292	3.406.094	231.127	3.235.782
Oficial 1. ^a	193.251	2.705.508	183.588	2.570.226
Oficial 2. ^a	182.121	2.549.695	173.015	2.422.211
Oficial 3. ^a	167.861	2.350.058	159.469	2.232.561
Ayud./Peón Esp.	145.761	2.040.655	138.473	1.938.622
Aprendiz año 2	138.473	1.938.623	131.550	1.841.700
Aprendiz año 1	131.185	1.836.590	124.626	1.744.760

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Burgos

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido del impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión-Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con n.º 230/1963 de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que más arriba se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede usted:

–Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

–Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Sección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Por último hacer constar que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales.

Término municipal: Burgos.

–Fermín Díez Cuñado; referencia contable, 10376/91; valor comprobado, 12.045.594 pesetas.

—Pedro Fernández Ciudad y otros; referencia contable, 10744/91; valor comprobado, 12.513.072 pesetas.

—Lagar, Sociedad de Inversiones, S. L.; referencia contable, 12103/91; valor comprobado, 17.034.256 pesetas.

Burgos, 2 de julio de 1996. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

5381. — 5.415

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido del impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión-Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con n.º 230/1963 de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que más arriba se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede usted:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

—Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Sección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Por último hacer constar que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales.

Término municipal: Burgos.

—Miguel Angel Martínez García; referencia contable, 9486/91; valor comprobado, 37.222.963 pesetas.

Burgos, 28 de junio de 1996. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

5382. — 5.130

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social, número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Habiéndose intentado infructuosamente efectuar las perceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27 de noviembre) se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resoluciones de alta y/o baja en el Régimen Especial Agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan:

N.º Afil.	Apellidos y nombre	Fecha ef. alta	Fecha ef. baja	Domicilio
32/ 1149051	Almeida Sousa, Antonio	1/10/95	31/10/95	09510 Quincoces de Yuso
09/ 13079140	García Valverde, Agustín	1/05/96		09258 Alcocero de Mola
39/ 24774662	Puente Allende, Saturnino	1/03/96	30/04/96	Arriotxe, 14 - 48903 Barakaldo
37/ 29111921	García Diosdado, Julián	1/02/96		Celso Lagar, 31 - 37500 Ciudad Rodrigo
09/ 39102018	Poza Sertucha, Eduardo	1/04/95		09212 Revilla de Herrán
09/ 39145262	Elices Elices, Alberto	1/05/96	31/05/96	Granja Otedo - 09550 Villarcayo
09/ 40154062	Díez Núñez, Antonio		30/04/96	09572 Riaño de Valdebezana
39/ 40600719	Pajarero Díaz, José	1/10/95	30/11/95	09556 Granja Otedo-Otedo
39/ 41732282	Barrio Aja, José Manuel	1/02/96	31/03/96	Granja Otedo - 09556 Villarcayo
39/ 51698327	Ruiz Lavín, M.ª Sol	1/10/95	30/11/95	09556 Otedo
48/ 58431041	Sala Miguel, Javier	1/04/96	31/05/96	09249 Pino de Bureba
48/ 102039110	Castañeda Díez, Raúl César	1/03/96	31/03/96	San Ignacio, 3 - 09500 Medina de Pomar
48/ 116479982	Música Domínguez, José	1/04/96	30/04/96	48902 Barakaldo
09/1001052881	Fernández Ruiz Canales, José	1/03/96	31/05/96	09566 Las Machorras - Espinosa
09/1001197068	Lalanne García, Antonio	1/11/95	30/11/95	Calvario, 22, 3.ª-A - 09250 Belorado
09/1002355715	Reis Gimenes, Sebastiao	1/10/95	31/10/95	Buen Conde Haro - Medina Pomar
09/1001498071	Rosa Gama Idalecio		28/02/95	09511 San Martín de Losa
48/1001595029	Sáinz Maza Sáinz Maza, Alberto	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa
09/1001922447	Fernandes Ortiz, José Luis	1/02/96	29/02/96	09560 Espinosa de los Monteros
09/1002153429	Da Matina Lunguinduladio		30/04/96	09588 Carrasquedo (Burgos)
09/1002222642	Glez. Esteban, Javier Antonio	1/02/96	29/02/96	Granja Otedo - 09556 Villarcayo
09/1002291653	Muñoz Laseca, Gustavo Jesús	1/02/96	30/04/96	Pz. San Antonio - 09580 Villasana de Mena
09/1002314184	Couñado Fdez., M.ª Begoña	1/03/96	31/03/96	Granja Otedo - 09556 Villarcayo

N.º Afil.	Apellidos y nombre	Fecha ef. alta	Fecha ef. baja	Domicilio
09/1002320652	Santos Ribeiro, José Ramón	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
09/1002320753	Fernández Montes, Carlos Manuel	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
09/1002320854	Fernandes Reis, Fernando	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
09/1002320955	Fernandes Montes, José Antonio	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
09/1002321056	Calha, María Victoria	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
09/1002321157	Lopes Ferreira, Otilia Gabriela	1/10/95	31/10/95	09592 Villaluenga
09/1002321258	Rolo Goncalves, Paulo Sergio	1/10/95	31/10/95	Villaluenga – 09592 Valle de Losa
09/1002321359	Ferreira Trindade Pinto, M. Fda.	1/10/95	31/10/95	Villaluenga – 09592 Valle de Losa
09/1002321460	Duarte Silva, Joao	1/10/95	31/10/95	09592 Villaluenga
09/1002321561	Sousa Ramos, Daniel David	1/10/95	31/10/95	Villaluenga – 09592 Valle de Losa
09/1002321662	Vides Pinto, Manuel Adelio	1/10/95	31/10/95	Villaluenga – 09592 Valle de Losa
09/1002322369	Da Conceicao, Luzia	1/10/95	31/10/95	09512 San Llorente de Losa
09/1002322470	Conceicao Correia, Firmino	1/10/95	31/10/95	09512 San Llorente de Losa
09/1002322571	Andrade Sousa, Jorge Manuel	1/10/95	31/10/95	09510 Quincoces de Yuso
09/1002322672	Dos Santos Trinchete, Manuel	1/10/95	31/10/95	Villabasil de Losa
09/1002346823	Terrazas Aybar, Javier	1/02/96	30/04/96	09574 Pedrosa de Valdeporres
09/1002353691	Augusto Ribeiro, Albino	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa
09/1002353893	Gomes Monteiro, Manuel Carlos	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa
09/1002354301	Duarte Domingues, M.ª Fátima	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa
09/1002354402	Nuñes Oliveira Lopes, Paulo A.	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa
09/1002354503	Rocha Ferreira, Albino	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa
09/1002355008	Santos Domingo, Antonio	1/09/95	30/09/95	09512 Villabasil de Losa
09/1002355311	Antunes Silva, José	1/09/95	30/09/95	09510 Villabasil de Losa
09/1002355513	Rocha Ferreira, Rosa	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356018	Silva Regalado, Fernando	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356220	Almeida, Jacinto	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356321	Santos, Mario	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356422	Silva Costa, Mario Miguel	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356523	Augusto Santos, Ismael	1/10/95	31/10/95	09510 Villabasil de Losa
09/1002356624	Henriques Santos, José	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356826	Almeida Oliveira, Ana María	1/10/95	31/10/95	09510 Calzada de Losa
09/1002356927	Rodríguez Luis, Antonio Manuel	1/10/95	31/10/95	09510 Quincoces de Yuso
09/1002357230	Almeida Rodríguez, Manuel Ant.	1/10/95	31/10/95	09510 Quincoces de Yuso
09/1002357432	Almeida Rdguez. Carlos Alberto	1/10/95	31/10/95	09510 Quincoces de Yuso
09/1002357634	Costa Campos, Joao Paulo	1/10/95	31/10/95	09512 Momediano de Losa
09/1002358139	Ribeiro Rosas, Nuño Miguel	1/10/95	31/10/95	09512 Momediano de Losa
45/1002399975	Rodríguez Perun, José Antonio	1/02/96		Granja Otedo – 06556 Villarcayo
31/1003594624	Fernández Montes, María Miguel	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
31/1003594826	Salazar Fernández, Domingo	1/10/95	31/10/95	09553 Céspedes
48/1005480887	Sáinz Maza Sáinz Maza, Guillermo	1/10/95	31/10/95	09512 Oteo de Losa

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril de 1995).

Miranda de Ebro, 14 de junio de 1996. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

4845. — 11.400

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Edictos de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Carlos Ananue Arrue, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de septiembre de 1996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embar-

gados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 747.813 pesetas.

En segunda licitación: 560.860 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 373.907 ptas.

Cargas: Hipoteca en favor de la Caja Rural, por importe de 2.050.564 pesetas; anotación de embargo del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo por 236.160 pesetas; anotación de embargo del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo por un importe de 1.465.463 pesetas.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Carlos Unanue Arrue.

Finca número uno: Local en Medina de Pomar en calle San Ignacio, número 6. Código Postal, 09500.

Datos registro: Núm. tomo, 1.942; número libro, 97; número folio, 90; número finca, 7.240.

Descripción ampliada: Urbana. Local número 21 o vivienda letra C de la planta quinta de la casa en Medina de Pomar, calle San Ignacio, número 6. Linda: norte o frente, escalera; derecha,

vivienda letra D de esta planta; y fondo, calle San Ignacio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.942, folio 90 y finca número 7.240.

Miranda de Ebro, a 16 de septiembre de 1996. — El Recaudador Ejecutivo. P. A., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7101. — 24.510

Edicto de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Hormigones Arija, S. A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de agosto de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, Hormigones Arija, S. A., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Cabañas de Virtus (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo para cada uno de los siete lotes de los que se anuncia abasta, es el que figura en la descripción de cada lote en el apartado correspondiente al valor de los bienes.

Relación adjunta de bienes.—

Deudor: Hormigones Arija, S. A.

Número de lote: 1. — Bien: Vehículo. Descripción: Renault D270 34, BU-1157-J. Valor bien: 1.400.000 ptas. Valor lote: 1.400.000 pesetas.

Número de lote: 2. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Instalación completa de criba y lavado de áridos Alquezar, núm. obj. 1. Valor bien: 3.900.000 ptas. Valor lote: 3.900.000 pesetas.

Número de lote: 3. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Cinta transportadora con motores y mandos, núm. obj. 3. Valor bien: 250.000 ptas. Valor lote: 250.000 pesetas.

Número de lote: 4. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Pala cargadora John Deere 644-B, núm. obj. 1. Valor bien: 4.100.000 ptas. Valor lote: 4.100.000 pesetas.

Número de lote: 5. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Planta completa de hormigón «Caees» mezcla, depósitos, tolvas. Valor bien: 7.400.000 ptas. Valor lote: 7.400.000 pesetas.

Número de lote: 6. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Grupo electrógeno portátil «VMS» 4060, núm. obj. 1. Valor bien: 1.600.000 ptas. Valor lote: 1.600.000 pesetas.

Número de lote: 7. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Depósito metálico de agua con capacidad 30.000 litros, núm. obj. 1. Valor bien: 200.000 ptas. Valor lote: 200.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 16 de septiembre de 1996. — El Recaudador Ejecutivo. P. A., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7102. — 28.690

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas las bases de los concursos para la provisión con carácter temporal de los puestos de un Monitor de Taller de Pintura, de un Monitor de Cerámica y un Monitor de Corte y Confección, quedan expuestos al público en el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca el concurso para cubrir dichas plazas, conforme a las bases, presentando las solicitudes hasta el día 25 de octubre a las 12,00 horas, en el Registro Municipal, acompañado de la documentación requerida.

Las bases pueden consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles en horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 24 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7367. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Delegación Territorial

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora de plataforma, VA-140 de cruce con VA-111 al L.P. de Burgos; BU-140 de Palencia a Tórtoles de Esgueva.» Tramo: Encinas de Esgueva-Castrillo de Don Juan-Tórtoles de Esgueva. Clave: 2.1-O-1».

Resolución de 18 de septiembre de 1996 del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Transportes y Carreteras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 2 de septiembre de 1994, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con fecha 17 de enero de 1995, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de las provincias de Valladolid, Palencia y Burgos, los Diarios «El Norte de Castilla», «El Mundo, Edición de Valladolid», «Diario Palentino», «El Norte de Castilla. Edición Palencia», «El Diario de Burgos» y «Diario 16. Edición Burgos» y edictos con relación de propietarios publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Encinas de Esgueva, Castrillo de Don Juan y Tórtoles de Esgueva, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, Edificio Administrativo de Uso Múltiple, sito en la calle Jesús Rivero Meneses, 2, 47071 Valladolid; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Encinas de Esgueva	21-10-1996	10,00 a 13,00	1 a 23
Ayto. de Castrillo de Don Juan	22-10-1996	10,00 a 14,00	1 a 38
Ayto. de Castrillo de Don Juan	23-10-1996	10,00 a 14,00	39 a 77
Ayto. de Tórtoles de Esgueva	24-10-1996	10,00 a 14,00	1 a 33

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejäl en quien delegue: deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un

Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y en el Servicio Territorial de Fomento, en Valladolid, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, 18 de septiembre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Alejandro Sevillano Ojeda.

7372. — 17.100

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Estadística

Realizada la renovación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de mayo de 1996, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de 26 de septiembre de 1996, queda expuesta al público en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante el referido plazo se puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, conforme dispone el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Burgos, 27 de septiembre de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

7373. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
1.668/96	José E. Arnáiz de Ugarte	71.257.653	10.000
1.689/96	José Luis Martín Salvador	—	5.000
1.692/96	Eduardo García García	—	5.000
1.694/96	David Lorenzo Hernández	2.071.474	10.000
1.695/96	M.ª Teresa Martínez Sanz	14.563.967-E	10.000
1.696/96	M.ª Alicia Pecharromán M.	13.026.747-F	10.000
1.697/96	Juan José de Frutos Glez.	45.420.357-A	5.000
1.698/96	Rafael Cuesta Manzano	71.252.849-E	10.000
1.699/96	Roberto García Martín	45.422.957-G	5.000
1.700/96	Javier Arauzo Peñalba	71.254.661	5.000
1.701/96	Verdi, T. C.	A/09052606	5.000
1.702/96	Sara Sánchez del Cura	45.421.586	5.000
1.704/96	Bernardo Criado	—	15.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
1.705/96	Arturo Serrano González	45.417.395-A	10.000
1.706/96	Rodolfo Cornejo Sanz	45.419.621-A	10.000
1.707/96	Máximo Yusta Arrabal	71.254.447-X	15.000
1.708/96	Luis A. Pinto Llorente	—	10.000
1.713/96	Laura Palomero del Cura	45.571.436-M	5.000
1.716/96	Caridad Bartolomé Salinero	—	5.000
1.717/96	Clemente Cerezo Chico	18.021.213-T	5.000
1.718/96	Balbina de Diego Llorente	71.234.497-R	10.000
1.720/96	Levit Gutiérrez Albala	71.257.835-V	10.000
1.721/96	Enrique Vivar González	71.246.077-N	5.000
1.722/96	Lourdes Hernando Díez	12.948.809-Q	10.000
1.723/96	Iván López Parra	71.101.086	15.000
1.724/96	Iván López Parra	71.101.086	15.000
1.725/96	Juan R. Gutiérrez de la C.	45.424.278	15.000
1.726/96	Juan R. Gutiérrez de la C.	45.424.278	15.000
1.727/96	Eduardo Arranz Lázaro	50.541.968-G	5.000
1.728/96	Mariano Leal Sancho	12.943.544-M	10.000
1.729/96	Javier Arauzo Peñalba	—	5.000
1.730/96	Enrique González Martínez	13.025.349-N	5.000
1.731/96	Herederos C. Almendáriz	12.942.364-B	5.000
1.732/96	Rodolfo Cornejo Sanz	45.419.621-A	10.000
1.733/96	Emilio Miguel Cámara	71.248.448-Z	5.000
1.734/96	Antonio Vara Gil	—	10.000
1.736/96	M.ª Teresa de la Puente Br.	12.948.532	10.000
1.737/96	Isabel García del Arco	45.422.976-T	15.000
1.738/96	Ana María Vicario Herrero	45.423.783	10.000
1.739/96	Alfonso Maté Diago	71.234.594-Y	10.000
1.741/96	Juan Ramón Montero Martínez	13.097.871-S	5.000
1.742/96	M.ª Dolores López González	33.161.148	5.000
1.743/96	Juan A. Llorente Gil	13.048.751	5.000
1.744/96	Julián Gómez Copeiro	—	5.000
1.745/96	Víctor M. Hernández Hdez.	—	15.000
1.747/96	Amparo Jiménez López	45.418.880	5.000
1.756/96	Antonio Tallos, S. A.	—	10.000
1.757/96	José Antonio Sanz Arranz	—	10.000
1.758/96	Pedro Hernán García	13.061.341	5.000
1.760/96	Julia de la Puente Briones	12.971.704-A	5.000
1.767/96	Iluminada Arribas Bermejo	13.107.519	10.000
1.768/96	Grupo Mecánico Castellano	A-09248691	5.000
1.771/96	M.ª Paz Peña Peña	3.434.776-W	5.000
1.774/96	Santiago Crespo Aparicio	45.570.171-H	5.000
1.775/96	Vader Poel, S. A.	B-81165813	5.000
1.780/96	Delfina del Val Perosanz	71.255.870-F	5.000
1.782/96	Julián de Zúñiga Díaz	71.255.870-I	5.000
1.783/96	M.ª Carmen García Martínez	32.350.764-E	5.000
1.784/96	Ricardo Barriuso, S. A.	—	5.000
1.789/96	Susana Rubio Cano	45.420.321	10.000
1.794/96	Roberto García Martín	45.422.957-G	10.000
1.796/96	Iluminada Leal Alcalde	72.860.923	10.000
1.797/96	Juan Carlos de la Hoz Mozo	45.417.875-M	5.000
1.798/96	Roberto García Martín	45.422.957-G	10.000
1.801/96	Pablo Calvo Monje y otro	71.255.432	15.000
1.803/96	Juan Antonio Ortega Martín	71.253.154-M	5.000
1.804/96	Eduardo Hornillos Martínez	45.418.322-S	5.000
1.806/96	José Dual Borja	—	5.000
1.816/96	Roberto García Martín	45.422.957-G	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los 15 primeros días hábiles siguientes podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos,

con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 27 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

7374. — 22.800

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Realizada la renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio referida a 1 de mayo de 1996, y aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que durante el mismo, los interesados puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Merindad de Valdeporres, 24 de septiembre de 1996. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

7346. — 6.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio que presenta don Luis Pulido Mac-Crohon, en nombre y representación de "Gestión Proyectos y Control, S. A." y afecta a la zona comprendida en el polígono 4 con una superficie aproximada de 62 hectáreas.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 en relación con el 114, ambos del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R. D. L. 1/1992, de 26 de junio), a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular las alegaciones o sugerencias que estime por convenientes.

Villalbilla de Burgos, 23 de septiembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

7345. — 6.000

COMUNIDAD DE REGANTES DE EZQUERRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se convoca a todos los usuarios de riego de aquellas fincas situadas en los márgenes del río Tirón, a su paso por el término municipal de Ezquerria, a la celebración de la Junta General que se celebrará con el objeto de debatir y aprobar en su caso las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes.

Dicha Junta General, se llevará a cabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagalijo, a las 11 horas del primer sábado siguiente, una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Ezquerria, 21 de septiembre de 1996. — El Presidente de la Comisión (ilegible).

7343. — 6.000

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 1996, acordó por unanimidad,

la integración de este Municipio a la Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa», para la ejecución en común de obras y servicios determinados, de su competencia.

Dicho acuerdo queda expuesto al público por término de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, así como presentación en su caso de reclamaciones y sugerencias, quedando definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 25 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

7375. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos, número 1, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1996, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.

En Regumiel de la Sierra, a 26 de septiembre de 1996. — El Presidente (ilegible).

7376. — 6.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1996, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Aprobar la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sub-4, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Burgos don José María Gómez Oliveros, protocolo n.º 1.254 de fecha 28 de junio de 1996.

Remitir este acuerdo, junto con una copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sub-4 a la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, a los efectos previstos en el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Se somete a información pública el anterior acuerdo mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que durante el término de los quince días siguientes a la publicación se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas por parte de quienes se consideren afectados.

En Cardeñajimeno, a 17 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

7377. — 6.000